CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-05-2025-6917.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y SOCIOAMBIENTALES DEL SISTEMA EDUCATIVO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, MEDIANTE LA FORMACIÓN DOCENTES EN CTI, SEMILLEROS DE JÓVENES CIENTÍFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRAE".

ASOCIADO: FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA.

IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 800.199.708 - 2.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 32.774.806, actuando en su calidad de Secretaria General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, según la Resolución N.º 0041 del 2 de enero de 2024, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita mediante el Decreto Nº 0055 de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **FARAH AJAMI PERALTA**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.693.232** quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA**, identificada con NIT N°: **800.199.708 - 2**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*." **2.** Que según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades. **3.** Que el Artículo 67° de la Constitución Política de Colombia consagra que; La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al

conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. **4**. Que según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades. La Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo, tiene por objeto constituir el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo. Que los artículos 334 de la Constitución Política de Colombia disponen que El Estado intervendrá en la economía para mejorar la calidad de vida de la población, la productividad y la competitividad empresarial. **5.** El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, expone las atribuciones del alcalde entre ellas: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". **6.** En consonancia con las políticas nacionales se expidió el Acuerdo No. 0016 de 2018, el Distrito E.I. y P de Barranquilla adopta el Plan Decenal Distrital De Educación 2018-2028 denominado “En Barranquilla La Educación Esta De Primera y se dictan otras disposiciones”. Se contempla en el artículo 16. COMPROMISO 4. FORMAR PARA UN FUTURO GLOCAL2. Las prácticas pedagógicas, los sistemas de evaluación y los ambientes de aprendizaje que reconocen la diversidad de población estudiantil contribuyen a lograr aprendizajes realmente significativos y efectivos, potenciar los procesos de enseñanza-aprendizaje y fortalecer el desarrollo personal y social de los estudiantes. El emprendimiento y la innovación son igualmente pilares de la pertinencia de la educación. La promoción de esta a lo largo del sistema educativo deriva en el desarrollo de conocimientos, habilidades, aptitudes y valores para el trabajo y el emprendimiento. Es indispensable una educación pertinente sin esfuerzos importantes para fomentar y desarrollar la creatividad, la iniciativa y una cultura de la ciencia, tecnología e innovación en las instituciones educativas, los niveles educativos y los diversos sectores de la ciudad. **7.** Que en el Plan Decenal Distrital De Educación-2018-2028- “En Barranquilla La Educación Está De Primera”, se proponen los siguientes Objetivos Estratégicos: • Mejorar las perspectivas de desarrollo socioeconómico de la ciudad garantizando la promoción del capital humano, a través de la estructuración de un sistema educativo pertinente y articulado que garantice el desarrollo y la formación integral de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad, desde la educación inicial hasta la educación superior. • Promover e implementar en el Distrito una cultura de ciencia y tecnología desplegando acciones educativas que fomenten la creatividad, la investigación y la innovación desde la educación inicial hasta la superior. **8**. El Decreto No. 006 del 24 de mayo de 2024, "Por el cual se

adopta el plan de desarrollo territorial Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027", instituye en su artículo 7. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA: CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA. Esta Línea busca crear un entorno urbano que beneficie a todos los habitantes del distrito de barranquilla en donde más allá de la infraestructura física, se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo, en donde todas las voces sean incorporadas y escuchadas. Dentro del artículo 9 se avizora el COMPONENTE: EDUCACIÓN INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE. La educación es la base del desarrollo de la persona y del conjunto de la sociedad. Como derecho humano fundamental y bien público, permite el ejercicio de la ciudadanía y de los demás derechos humanos fundamentales. No se puede excluir a ninguna persona del derecho a una educación de calidad, que se ejerce cuando todas las personas acceden al sistema educativo, desarrollan las competencias necesarias para participar en los diferentes ámbitos de la vida humana y siguen aprendiendo a lo largo de la vida. Dentro de este componente, el numeral 9.2. dispone el PROGRAMA: MAS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD El Programa tiene como objetivo promover la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras y de alta calidad, con el fin de enriquecer la formación de los niños, niñas y jóvenes del Distrito. Estas estrategias están diseñadas para desarrollar nuevas competencias y habilidades educativas que contribuyan al crecimiento personal, profesional y social de los estudiantes. 7. Dentro de los proyectos de ese programa, en el numeral 9.2.10, se lee el PROYECTO: INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO. El proyecto tiene como objetivo principal fomentar el uso pertinente y pedagógico de diversas tecnologías en las Instituciones Educativas Distritales (IED), así como el fomento de una cultura de emprendimiento que proporcione capacidades a nuestros estudiantes y les permita incorporarse de manera más efectiva al sector productivo. Se busca promover la investigación y el desarrollo del aprendizaje autónomo entre los estudiantes, así como fortalecer la práctica educativa en general. Esto se logrará mediante la implementación de estrategias que integren de manera efectiva las herramientas tecnológicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Mediante la apropiación de estas herramientas, se favorecerá la asimilación del conocimiento y, de esta manera, se respaldará el desarrollo de competencias enfocadas en la innovación y el emprendimiento. Además, mediante la evaluación continua del impacto, se podrán identificar prácticas cada vez más funcionales que permitan incentivar el pensamiento y las actitudes del emprendimiento y la innovación, contribuyendo así a una mejor apropiación de estas herramientas. **9**. ANTECEDENTE CONTRACTUAL En el marco de este proyecto, se han suscrito contratos como el No. CD-05-2024-6918, donde funge como contratista RIWI BARRANQUILLA S.A.S., cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CONSOLIDAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA QUE CONLLEVE A MEJORAR LOS NIVELES DE EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES, A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y el No. CD 05-2025-2132 donde funge como contratista la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR y cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE

ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EMPRENDIMIENTO PARA GENERAR CAPACIDADES, TENDENCIAS Y HERRAMIENTAS PARA FORTALECER EL PROGRAMA STEAM MEDIANTE LA CREACIÓN DE GUÍAS METODOLÓGICAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS DE ESCUELA INNOVADORA Y EMPRENDEDORA. **10.** COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Que con la expedición de DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020, "Por El Cual Se Adopta La Estructura Orgánica De La Administración Central Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla", le corresponde a la Secretaria Distrital de Educación las siguientes funciones, así: Artículo 61. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN. Corresponde a esta dependencia, el cumplimiento de las siguientes funciones: • Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las políticas, programas y proyectos del sector educativo, para el Fortalecimiento del servicio educativo y el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital. • Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar los procesos de calidad educativa en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, orientando y acompañando los procesos de gestión de las instituciones educativas, en Concordancia con las políticas nacionales y distritales, a fin de optimizar la prestación del servicio educativo. Artículo 62. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN - OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA. Corresponde a esta dependencia, el cumplimiento de las Siguientes funciones: • Coordinar en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la articulación entre los proyectos educativos institucionales y los planes y programas distritales y nacionales, en materia de calidad educativa, de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo. • Fomentar la investigación, innovación, actualización y desarrollo de los proyectos educativos institucionales, plan apoyo al mejoramiento, currículos, métodos y medios pedagógicos de las instituciones educativas distritales, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente. • Coordinar la implementación de las políticas educativas nacionales en el Distrito de Barranquilla (jornada única, educación inicial, educación inclusiva, convivencia, bilingüismo, etno-educación, doble titulación, programa todo por aprender, entre otras), de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo. 8. Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, prioriza la innovación pedagógica, la transformación educativa desde el territorio y la creación de comunidades de aprendizaje por lo cual, la estrategia reseñada contribuye directamente al cumplimiento del Proyecto 9.2.10 "Innovación Educativa", al fomentar prácticas escolares interdisciplinares con participación activa de estudiantes, abordaje de problemas reales del entorno y acompañamiento técnico especializado, generando impacto tangible en la calidad educativa y en la cultura ambiental de las instituciones educativas del Distrito. Aunado a ello, a través de diagnósticos participativos, revisión de documentos, análisis de prácticas escolares y apoyo en el diseño de hojas de ruta, se pretende que una entidad idónea de soporte a las instituciones educativas para potenciar sus PRAEs como herramientas vivas, integradas al currículo y alineadas con los desafíos territoriales de Barranquilla. **11.** Esta estrategia contribuiría al fortalecimiento de centros de I+D+i, pues sus resultados no solo responden a las tipologías establecidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e

Innovación (Minciencias), sino que también potencian capacidades institucionales y territoriales para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación educativa. Al respecto se precisa que la estrategia contará con las siguientes características o productos entregables: 1. Producto de desarrollo tecnológico e innovación: El proyecto contempla el diseño y desarrollo de un producto tecnológico denominado Laboratorio Móvil “Barranquilla Explora”, el cual se enmarca en esta categoría al constituirse como una innovación educativa con impacto en la enseñanza de la biodiversidad y la ciencia ciudadana. Este resultado incluye un prototipo tecnológico validado y una innovación en producto/servicio, considerando el alcance de la estrategia como herramienta pedagógica modular, inmersiva y replicable. 2. Investigación científica y redes de investigación e información: La Red CTI de Docentes y el Semillero Jóvenes Científicos corresponden, según la categorización de productos de CTeI de Minciencias, a las tipologías de formación de recurso humano en CTeI y conformación de redes de investigación e información, fortaleciendo las capacidades investigativas y colaborativas en el sector educativo distrital. 3. Apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia: Los procesos de fortalecimiento de los PRAE, entendidos como estrategias pedagógicas y metodológicas, generan productos de apropiación y circulación social del conocimiento. Este resultado incluye un acompañamiento técnico al diseño de planes de fortalecimiento que orientan y respaldan acciones de política pública en materia de educación ambiental, integrando enfoques de pertinencia territorial y sostenibilidad. 4. Fortalecimiento de centros de I+D+i: La ejecución del proyecto contribuye directamente al fortalecimiento de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), al articular capacidades institucionales, recursos técnicos y metodológicos, y redes de colaboración para la generación y aplicación de conocimiento. Este aporte consolida la infraestructura científica y tecnológica local, favoreciendo su proyección y sostenibilidad en el mediano y largo plazo. educativa distrital: el Plan Territorial de Formación Docente 2024–2027 y el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2024–2027, específicamente con el Proyecto 9.2.10 “Innovación Educativa”, reconociendo la urgencia de superar enfoques tradicionales mediante el fortalecimiento de capacidades en metodologías activas, pensamiento crítico y diseño de proyectos escolares vinculados al territorio y a la sostenibilidad. En este marco, el acompañamiento a los PRAEs incorpora una mirada crítica fundamentada en metodologías de investigación en ciencias sociales. A través del levantamiento de datos, diagnósticos participativos y procesos evaluativos, se busca identificar las barreras que impiden su implementación efectiva y creación de una cultura en los colegios, además proponen estrategias viables para fortalecer su desarrollo. 9. Con la implementación de este proyecto en las IED focalizadas para la vigencia 2025 se pretende articular los PRAEs con el currículo, el PEI y los desafíos socioambientales del Caribe colombiano, promoviendo prácticas educativas contextualizadas, transformadoras y con impacto territorial, fortalecer a los docentes de las IEDs en la formación CTI, integrando contenidos sobre la conservación del Caribe colombiano, fortalezca las prácticas ambientales en las escuelas y promueva comunidades de aprendizaje profesional articuladas con los territorios escolares y crear un semillero de Jóvenes Científicos, logrando articular ciencia ciudadana, conservación del Caribe colombiano y acción socio ambiental escolar, empoderando a jóvenes como investigadores de su territorio y agentes

de transformación. **12.** Que por lo anteriormente descrito se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4, que señala: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **13.** Que la propuesta presentada por la **FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA,** de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el decreto 092 de 2017, representa para el Distrito un asociado estratégico, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto LA **FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA**, además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de eventos, garantiza recursos que fortalecen sustancialmente el alcance e impacto de su actividad cultural, permitiendo actividades de calidad para el disfrute de la ciudadanía con una menor inversión por parte de la Administración Distrital, contribuyendo con el alcance de los objetivos misionales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. **14.** Por otra parte, la **FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA** a través de su propuesta demuestra contar con la idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar las actividades descritas en el presente procesos, igualmente de acuerdo con su objeto social la **FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA,** demostró tener la capacidad jurídica para aunar esfuerzos con el Distrito. **15.** Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. **16.** La asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en la integración del proyecto. Es por ello que, el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes. **17.** Que la **FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA A**, fue seleccionada en el marco de un proceso competitivo en el cual se brindaron las garantías procesales en armonía con los principios de transparencia, imparcialidad, selección objetiva entre otros tal como quedo evidenciado

en los informes de evaluación publicados. **18.** Que la Secretaría de Educación y la Secretaría General Distrital evaluaron la oferta presentada y consideran viable la suscripción del convenio de asociación. **19.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y SOCIOAMBIENTALES DEL SISTEMA EDUCATIVO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, MEDIANTE LA FORMACIÓN DOCENTES EN CTI, SEMILLEROS DE JÓVENES CIENTÍFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRAE".** Las especificaciones técnicas y alcance del objeto se encuentran detallados en el ítem 3.2.4 Especificaciones del Objeto del estudio previo el cual hace parte integral del Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: GENERALES** 1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y efectuar el cargue de los documentos a su cargo, en la Plataforma SECOP II, tales como: garantías, informe de actividades, factura o cuenta de cobro certificación del cumplimiento del pago de parafiscales con sus respectivos soportes. Si se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020. Esto se soportará con captura de pantalla de la plataforma. 2. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso; esta certificación deberá estar acompañada por las planillas de pago y deberá ser presentada dentro de los soportes de cada factura durante la ejecución del contrato. Deberá garantizar al recurso humano la cancelación del pago de sus salarios u honorarios y demás derechos legales, de acuerdo con el tipo de contratación, en cumplimiento de las normas vigentes que apliquen para cada caso. Asimismo, deberá informar de manera expresa al personal que vincule para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formaran parte de la planta oficial del Distrito y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con su entidad, En todo caso, el equipo designado por el cooperante deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda; 4. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 5. Presentar al supervisor un Informe de gestión que contenga el reporte de la ejecución del contrato y deberá contener la descripción de todos los trabajos realizados durante el periodo reportado, con los respectivos soportes y evidencias de las

actividades desarrolladas. En todo caso, los informes deberán ser remitidos vía correo electrónico, con la periodicidad pactada, en formato PDF, debidamente suscrito. Tanto el informe de gestión como sus evidencias y/o soportes deberán ser aprobados por el supervisor previo al cargue en la plataforma SECOP II. 6. Atender y responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del contrato durante los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento; 7. Constituir y mantener vigente las garantías y/o pólizas que impone la celebración del presente Contrato y sus modificaciones si fuere el caso, en los términos establecidos en el mismo. Deberá asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 8. Cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital; 9. Diligenciar la matriz de seguimiento de ejecución contractual, la cual forma parte integral del informe de ejecución, esta deberá contener los anexos, evidencias y/o productos que correspondan, frente al cumplimiento de cada obligación, de acuerdo a los lineamientos que sean impartidos por el supervisor, esta matriz deberá estar revisada y validada por el supervisor del contrato y por el equipo de profesionales de apoyo a la supervisión con su respectivo visto bueno, en todo caso la matriz deberá estar aprobada por el supervisor del contrato a fin de ser cargada en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II; 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. 1. Cumplir con las actividades y obligaciones descritas en el ítem 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual de los estudios previos, el objeto del contrato y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades descritas en la propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato; como evidencia del cumplimento de esta obligación, deberá presentar informe mensual e informe consolidado con cada pago, todos con sus respectivos anexos. 2. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas, y el equipo de trabajo que conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población a intervenir, los obligaciones contraídas. 3. Alimentar el archivo digital del contrato con todos los soportes y evidencias de la ejecución de las actividades del contrato para conservarlo durante el periodo de ejecución contractual, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a este. La información relacionada debe estar a disposición del supervisor, siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos del cumplimiento del contrato y al finalizar la ejecución deberá ser entregada a la entidad. 4. Asistir a las reuniones y comités de seguimiento y estratégico que convoque la Secretaría de Educación Distrital y/o el supervisor del convenio, y atender las instrucciones impartidas derivadas de dichas reuniones. 5. Reportar por los canales que defina la Secretaría de Educación las novedades, imprevistos y hechos sobrevinientes de forma oportuna que afecten o puedan afectar el normal desarrollo del proyecto. 6. Seleccionar y conformar con la entidad, una Red de Docentes CTI con la participación de las instituciones educativas distritales (IED) focalizadas, que integre contenidos sobre la conservación del Caribe colombiano, fortalezca

las prácticas ambientales en las escuelas y promueva comunidades de aprendizaje profesional articuladas con los territorios escolares. Esta obligación se soportará con la Sistematización de evaluaciones realizadas en los encuentros y en todo el proceso formativo, la certificación de los docentes participantes, la evidencia de la participación de los docentes de las IED en los procesos formativos, la realización del foro y la elaboración y entrega del Plan de Acción para la Red CTI. 7. Crear un Semillero Jóvenes Científicos, con la participación de jóvenes de instituciones educativas distritales (IED). Esta obligación se soportará con la evidencia de los talleres y procesos de formación, el informe de la Sistematización de las evaluaciones realizadas en las visitas y en todo el proceso formativo, el diseño metodológico para el Semillero de Jóvenes Científicos en los años siguientes y el diseño y validación de un Laboratorio móvil como herramienta ludicopedagógica inmersiva para el fomento del conocimiento sobre biodiversidad urbana y ciencia ciudadana. 8. Realizar el análisis técnico y pedagógico de los PRAE de las 153 instituciones educativas distritales (IED), con el fin de documentar su estado actual, identificar barreras para su implementación efectiva y proponer estrategias viables de fortalecimiento. Esta obligación se soportará con la sistematización de evaluaciones realizadas y la entrega de un Plan de acción para el fortalecimiento de 50 PRAE. **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:** 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto. **OBLIGACIONES DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA:** 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el COOPERANTE para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 4. Revisar y validar la Matriz de seguimiento de ejecución a los contratos de personas jurídicas, incluyendo los enlaces de acceso a las evidencias de ejecución contractual. 5. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 6. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 7. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio 8. Coordinar con el Asociado el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto 9. Acompañar al Asociado en el desarrollo de cada una de las actividades. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio esta compuesto por los aportes de los asociados los cuales suman **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L, ($770.000.000) (EXCLUIDO DE IVA)** distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte en dinero por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)** y el **DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** realizará un aporte equivalente a la

suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000). PARÁGRAFO** El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. – APORTE DEL DISTRITO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000),** se efectuará de la siguiente manera: **Un primer desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Distrito, al 15 DE OCTUBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, cronograma de actividades aprobado por el supervisor, informe de actividades con la contener la constancia de la realización de las actividades programadas para el plazo reportado, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el supervisor, recibo a satisfacción por parte del supervisor, matriz de seguimiento, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, acreditación del pago de los impuestos a que haya lugar. **Un segundo desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Distrito al 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades con la contener la constancia de la realización de las actividades programadas para el plazo reportado, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el supervisor, recibo a satisfacción por parte del supervisor, matriz de seguimiento, certificación del pago de seguridad social y parafiscal, suscrita por el revisor fiscal. **Un desembolso final correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte del Distrito al 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, matriz de seguimiento certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal. El informe final deberá contener los siguientes entregables por cada uno de los componentes: ❖ Red CTE de docentes - Sistematización de evaluaciones realizadas en los encuentros y en todo el proceso formativo - Entrega de informe final y Plan de Acción para la Red CTI, proyectando la sostenibilidad e impacto a futuro. ❖ Semillero Jóvenes científicos - Sistematización de evaluaciones realizadas en las visitas y en todo el proceso formativo - Diseño metodológico para el Semillero de Jóvenes Científicos en los años siguientes - Diseño Laboratorio móvil inmersivo - Plan de acción proyectado para la expansión del Semillero Jóvenes Científicos ❖ Fortalecimiento a los PRAES - Sistematización de evaluaciones realizadas - Entrega de informe final y de un Plan de acción para el fortalecimiento de 50 PRAE. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **PARÁGRAFO 1**: Cada desembolso debe estar precedido por la presentación del informe de actividades debidamente soportado y presentado, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad

social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO 2**: Los recursos del convenio serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada a EL DISTRITO en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° **202502401** de fecha trece (13) de agosto de 2025. **CLÁUSULA NÓVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al diez (10%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al cinco (5%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. **PARÁGRAFO 1**: El monto de salarios mínimos legales mensuales vigentes se tuvo como base del valor total del convenio compuesto por los aportes del Distrito y del Asociado. **PARÁGRAFO 2:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado

respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 3:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 4:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 5:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones

por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que, en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas.

3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO: En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **EL(LA) JEFE DE OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA** o quien haga sus veces, designados en el estudio previo quien serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. h) Velar por mantener vigente las pólizas del convenio e informar a la Secretaría General cada vez que el asociado cargue las pólizas a la Plataforma Secop II. **PARÁGRAFO**. La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA**, consideraron viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en el informe de evaluación adelantado por el comité evaluador. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que las actividades realizadas en el marco del convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de

terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM**: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES llegaran tener conocimiento que los administradores o accionistas fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluarán a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo

derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NÓVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Informes de evaluación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Humberto Dávila /Contratista/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Henao– Asesora Externa secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.